



Derecho de información: participación directa e indirecta de la víctima en la fase de ejecución

I. INTRODUCCIÓN

La víctima del delito ha ocupado en nuestro sistema punitivo hasta la llegada de la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito (EVD), [Ley 4/2015, de 27 de abril de 2015](#) una **ausencia manifiesta** en el ámbito de la ejecución penal. Ello se explicaba por la finalidad reeducadora y de reinserción social^[1] atribuida a la pena privativa de libertad en el [artículo 25.2 de la Constitución Española](#). Línea seguida por la [Ley Orgánica Penitenciaria 1/1979 de 26 de septiembre](#), que en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, *hizo que únicamente se tuviera en cuenta al autor del hecho delictivo*.

A remediar esta situación, nos conduce el Estatuto de la Víctima del Delito, Ley 4/2015, de 27 de abril. Ésta en su Preámbulo nos anuncia su propósito: “ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no solo **jurídica** sino **social**, a las víctimas, no sólo **reparadora del daño** en el marco de un proceso penal, sino también **minimizadora de otros efectos** traumát ...